



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 195, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN DE RESPONSABLE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL ARRECIFES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 196, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES, CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN INFORMES JUDICIALES Y POLICIALES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 197, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGOS DE DIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN, MERCEDES Y CARGOS DE SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN Y MERCEDES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 198, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 216, ASCENDIENDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL GUAMINI.
 - * RESOLUCIÓN Nº 218, FIJANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL GENERAL BELGRANO, LA BASE OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE PATRULLA RURAL GRAL. BELGRANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 220, INCORPORANDO EN CALIDAD DE ASPIRANTES BECARIOS A OPERADOR TELEFÓNICO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 221, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL ESTEBAN ECHEVERRÍA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 222, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CARGO DE DIRECTOR DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 223, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, FUNCIÓN DE RESPONSABLE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MIRAMAR.
 - * RESOLUCIÓN Nº 243, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 244, AUTORIZANDO AMPLIACIÓN DEL RADIO DE FUNCIONAMIENTO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 492, 495, 503, 638, 639, 733, 857, 859, 860, 862, 864, 876, 1124, 1152, 1164, 1195, 1391, 2843 Y 2854, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, LEVANTAMIENTOS.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, LEVANTAMIENTO.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTRO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 2 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-419.227/08, por cuyas actuaciones se tramita la designación del Capitán Ramón Pablo AYALA, legajo N° 14.702, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1881 de fecha 20 de diciembre de 2005, se asignó la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes, al Inspector Ricardo Francisco CEJAS, legajo N° 14.741;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del agente AYALA;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 3);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente AYALA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes, al Inspector Ricardo Francisco CEJAS (DNI. 13.814.290 - clase 1961), asignada mediante Resolución N° 1881/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Capitán Ramón Pablo AYALA (DNI. 14.707.608 - clase 1962), en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Arrecifes, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 195.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-410.611/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Marcelo Raúl PEREYRA, legajo N° 16.696, en el cargo de Jefe de División Informes Judiciales y Policiales de la Dirección de Antecedentes Personales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se probó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 4);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente PEREYRA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Dirección de Antecedentes Personales, al Capitán Marcelo Raúl PEREYRA (DNI. 17.799.383 - clase 1967), en el cargo de Jefe de División Informes Judiciales y Policiales, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 196.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-420.405/08, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1912 de fecha 11 de octubre de 2006, se designó al Comisionado Héctor Gabriel SABINO, legajo N° 15.747 en el cargo de Director de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes;

Que por Resolución N° 3432 de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó al Inspector Adrián Ariel CASSINO, legajo N° 15.918 en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes;

Que por Resolución N° 278 de fecha 28 de febrero de 2008, se designó al Capitán Miguel Alcides FLAMENCO FERRERO, legajo N° 14.778 en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Morón;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del Comisionado Héctor Gabriel SABINO en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón; del Inspector Ramón Alberto LOBO en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes; del Inspector Adrián Ariel CASSINO

en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Morón y del Capitán Miguel Alcides FLAMENCO FERRERO en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 4);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes LOBO y FLAMENCO FERRERO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón, al Comisionado Héctor Gabriel SABINO (DNI. 16.582.123 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Director de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, dispuesta por Resolución N° 1912/06.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Inspector Ramón Alberto LOBO (DNI. 12.908.167 - clase 1958), en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Morón, al Inspector Adrián Ariel CASSINO (DNI. 17.789.600 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, dispuesta por Resolución N° 3432/07.

ARTÍCULO 4°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, al Capitán Miguel Alcides FLAMENCO FERRERO (DNI. 12.699.492 - clase 1956), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Morón, dispuesta por Resolución N° 278/08.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 197.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-382.562/08, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones de personal que revista en el Estatuto-Escalafón Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, en los cargos aprobados en el ámbito de la Superintendencia de Coordinación Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 389 de fecha 18 de abril de 2006, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Berisso, al Inspector Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA, legajo N° 15.553;

Que por Resolución N° 808 de fecha 11 de abril de 2007, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Ensenada, al Inspector Juan Domingo IBARRA, legajo N° 16.076;

Que por Resolución N° 1860 de fecha 18 de julio de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata VILLA ELVIRA, al Capitán Fernando Alberto GRASSO, legajo N° 16.063, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CITY BELL, al Capitán Adrián Pablo VIRGINIO, legajo N° 15.374 y en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CENTRO, al Capitán Sergio Augusto GROBLy, legajo N° 13.289;

Que el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Inspector Juan Domingo IBARRA en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CENTRO; del Inspector Alejandro Máximo MORENO en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata VILLA ELVIRA; del Inspector Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CITY BELL; del Capitán Fernando Alberto GRASSO en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Ensenada y del Capitán Sergio Augusto GROBLy en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Berisso;

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs 2 y 28);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes GRASSO y GROBLy;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482, modificada por Ley N° 13.794, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, la designación en los cargos que en cada caso se especifica al personal cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 1, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, en los cargos que en cada caso se especifica al personal cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 198.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

Inspector Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA (DNI. 16.564.923 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Berisso, dispuesta por Resolución N° 389/06.

Inspector Juan Domingo IBARRA (DNI. 16.978.413 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Ensenada, dispuesta por Resolución N° 808/07.

Capitán Sergio Augusto GROBLY (DNI. 13.486.376 - clase 1959), a quien se le limita la Designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CENTRO, dispuesta por Resolución N° 1860/08.

Capitán Fernando Alberto GRASSO (DNI. 16.680.405 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata VILLA ELVIRA, dispuesta por Resolución N° 1860/08.

Capitán Adrián Pablo VIRGINIO (DNI. 16.260.881 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Plata CITY BELL, dispuesta por Resolución N° 1860/08.

ANEXO 2

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LA PLATA CENTRO

Inspector Juan Domingo IBARRA (DNI. 16.978.413 - clase 1964).

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LA PLATA VILLA ELVIRA

Inspector Alejandro Máximo MORENO (DNI. 12.633.564 - clase 1958).

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO LA PLATA CITY BELL

Inspector Claudio Ricardo DOMÍNGUEZ AMAYA (DNI. 16.564.923 - clase 1963).

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO ENSENADA

Capitán Fernando Alberto GRASSO (DNI. 16.680.405 - clase 1964).

JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO BERISSO

Capitán Sergio Augusto GROBLY (DNI. 13.486.376 - clase 1959).

LA PLATA, 5 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-485.719/09, por cuyas actuaciones se propicia el ascenso y la designación del Inspector Luis Agustín TOLOZA, legajo N° 16.278, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, declaró el estado emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de dicho plexo normativo autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, así como también el reagrupamiento del mismo, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente;

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de las facultades extraordinarias que otorga la Ley N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso del agente TOLOZA y su respectiva designación a través del dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.704, prorrogada por Ley N° 13.842, y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender en la Jurisdicción 1.1,1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del dictado de la presente, al grado inmediato superior -Comisionado- al Inspector Luis Agustín TOLOZA (DNI. 13.260.274 - clase 1959), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Guaminí, al Comisionado Luis Agustín TOLOZA (DNI. 13.260.274 - clase 1959), a quien se le limita la designación en el cargo de Segundo Jefe de Policía de Seguridad Departamental La Plata, dispuesta por Resolución N° 024/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 216.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-27.461/07, por el cual se gestiona la fijación de la base operativa de la Estación de la Patrulla Rural de la Policía de Seguridad Comunal General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de la Ley N° 13.482, se instituyó el funcionamiento de la Patrulla Rural en el Título IV, estableciéndose en su artículo 93 que *"La patrulla rural tendrá como sede una estación de patrulla rural..."*;

Que dada la normativa citada, corresponde en esta oportunidad, fijar la base operativa de la Estación de Patrulla Rural de la Policía de Seguridad Comunal en el inmueble ubicado en calle Burgueño entre Lavalle y San Martín de la ciudad de General Belgrano, designado catastralmente como Circunscripción I- Sección A- Manzana 47- Parcelas 1b y 1c de propiedad fiscal, inscripto el dominio en las Matrículas 10195 y 10196 respectivamente, obtenidos por donación que efectuara la Comuna mediante Ordenanza 66/90, aceptada tal liberalidad mediante Decreto PE 505/93, encontrándose debidamente incorporado al patrimonio policial en la Cuenta 2.0.9 Numero de Identificación 818, donde tendrá su sede la jefatura de la misma;

Que la propuesta es impulsada por el Jefe de la Policía de Seguridad Comunal General Belgrano;

Que la iniciativa cuenta con el aval de la Subsecretaría de Seguridad;

Que han intervenido los organismos asesores, no encontrando objeciones desde el punto de vista orgánico funcional para su materialización;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado en los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482 y artículo 19º de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Coordinación Operativa, Policía de Seguridad Comunal General Belgrano la base operativa de la

Estación de Patrulla Rural Gral. Belgrano en el inmueble ubicado en la calle Burgueño entre Lavalle y San Martín de la ciudad homónima.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 218.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-163.875/08, por cuyas actuaciones el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, propicia la incorporación de ciudadanos en calidad de Aspirantes becarios a Operador Telefónico del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 747/05 se creó el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (S.A.T.E.) y que el Decreto N° 1733/05 aprobó la estructura organizativa del mencionado Sistema;

Que el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad, aprobado mediante Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, en su Capítulo IX aprueba el Escalafón del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias;

Que el artículo 34 del mencionado Escalafón y Capítulo, establece que los ciudadanos convocados al proceso de formación y capacitación, percibirán un monto mensual en concepto de beca, determinándose la por Decreto N° 2994 de fecha 31 de octubre de 2006;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la Dependencia y Áreas con competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que originará la incorporación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar en calidad de Aspirantes becarios a Operador Telefónico del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias en los términos del artículo 1º del Decreto N° 2994/06, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO ÚNICO, que consta de una (1) foja y forma parte del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la Dirección General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias deberá comunicar a la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-, a los fines pertinentes, la fecha de inicio y finalización del proceso formativo de los Aspirantes becarios incorporados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.17 – Categoría de Programa: ACO-0006 – Finalidad 2 – Función 01 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 37 "Becas para formación S.A.T.E 911", Presupuesto General Ejercicio 2009 – Ley N° 13.929.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, y a las Direcciones Generales de Administración y de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 220.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

Orden	Apellido y Nombres	D.N.I	Clase	Legajo
1	ALBERTO Carlos Antonio	28200452	1980	910436
2	ARECHAGA Paula	28519751	1980	910401
3	BASUALDO Valeria Yael	27314170	1979	910437
4	CARREÑO Mercedes Beatriz	27363927	1979	910438
5	COLOMBO Leonardo Esteban	28052664	1980	910439
6	CORRIPIO Juan Carlos	20440935	1969	910440
7	CORSO Alejandra Noemí	18135673	1966	910441
8	CUELLO Luciana Elizabeth	28235464	1980	910442
9	DALLA VALLE Ariel Andrés	22029898	1971	910443
10	DE SAN MARTÍN Marcelo Carlos	20908658	1969	910444
11	DEPINO Mariano Ariel	29763253	1982	910445
12	EBRA Diego Ernesto	26718525	1978	910446
13	FERNÁNDEZ Eduardo Alfredo	27669161	1979	910447
14	GARCÍA GUDIN Gabriel Alejandro	30139579	1983	910448
15	GOROSITO Maria Alejandra	24695806	1976	910449
16	GUERRERO Mayra Soledad	25720742	1977	910450
17	KILLAN Matías Daniel	25679598	1977	910451
18	LIMAILLA BAIZ Martín Christian	25856238	1977	910452
19	LOPRESTO Viviana Noemí	26086014	1977	910453
20	LUJAN Marcos Javier	27845521	1980	910454
21	MACOR Guadalupe	27058995	1979	910455
22	MASTRANDREA German Rodolfo	21715657	1970	910456
23	MENDOZA Lorena Analía	23754053	1974	910457
24	MORALES Maria Victoria	25066339	1976	910458
25	ORTIZ Laura Silvina	24709307	1976	910459
26	PEREYRA Romina Laura	23792377	1974	910460
27	PEREZ BRIZ Néstor Octavio	29764965	1982	910461
28	PEREZ Maria Fernanda	21715373	1970	910462
29	POY Claudia Marcela	23979451	1974	910463
30	RAMIREZ Gastón Alejandro	30281737	1983	910464
31	REGALADO Hernán Andrés	24732118	1975	910465
32	ROMOLI Cesar Germán	27947524	1980	910466

33	ROY Romina Andrea	29989015	1983	910467
34	SANABRIA Samanta Soledad	28868798	1981	910468
35	SERRANO GÓMEZ Santiago	28452210	1980	910469
36	SUCHY Hernán Gabriel	25366247	1976	910470
37	TELLECHEA María Agustina	25952086	1977	910471
38	TORRIELLI María Fernanda	27791588	1979	910472
39	URQUIZA Marcelo Fabián	23240098	1974	910473
40	VIDAL Martín Alejandro	29307960	1982	910474
41	VILLALBA Romina Magali	26708762	1978	910475

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-378.147/08, por cuyas actuaciones se propician designaciones de personal que revista en el Estatuto-escalafón Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, en los cargos aprobados en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia Buenos Aires;

Que por Resolución N° 278 de fecha 28 de febrero de 2008, se designó en el cargo de Jefe Subdelegaron Departamental de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría al Capitán Marcelo Ricardo ANDRADE;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del Capitán Marcelo Ricardo ANDRADE, legajo N° 15.451, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría y del Capitán Félix Omar ALBORNOZ, legajo N° 15.821, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 5);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, para formalizar las designaciones de los agentes ANDRADE y ALBORNOZ;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría, al Capitán Marcelo Ricardo ANDRADE (DNI. 14.689.520 - clase 1961), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría, dispuesta por Resolución N° 278/08.

ARTÍCULO 2º.- Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en el

cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Esteban Echeverría, al Capitán Félix Omar ALBORNOZ (DNI. 16.268.436 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 221.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-142.068/08, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Inspector Claudio Emilio SPINELLI, legajo N° 15.772, en el cargo de Director de Análisis de la Información, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito propone la designación del Inspector SPINELLI (fs 18);

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 19);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente SPINELLI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para su designación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201 modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, al Inspector Claudio Emilio SPINELLI (DNI. 16.261.327 - clase 1963), en el cargo de Director de Análisis de la Información, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 222.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-372.288/08, por cuyas actuaciones se tramita la designación del Capitán Guillermo LUQUEZ, legajo N° 16.612, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Miramar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1881 de fecha 20 de diciembre de 2005, se asignó la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Miramar, al Inspector Marcelo Máximo GIRARDI, legajo N° 14.786;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación del agente LUQUEZ;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs 2);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente LUQUEZ;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y N° 13.704 prorrogada por Ley N° 13.842, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Miramar, al Inspector Marcelo Máximo GIRARDI (DNI. 13.407.093 - clase 1957), asignada mediante Resolución N° 1881/05, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Capitán Guillermo LUQUEZ (DNI. 16.197.744 - clase 1962), en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Miramar, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 223.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-227.129/05 y sus agregados N° 21.100-227.131/05 y N° 21.100-327.484/08, en el que la empresa "COMPAÑÍA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 292 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 295/309, 316/324 se adjunta documentación y que avala tal petición;

Que a fojas 326 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "COMPAÑÍA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A.", del Subcomisario (R) de la Policía Federal Argentina Don Claudio Ariel DE VINCENTIS, titular del D.N.I. N° 13.751.947.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 243.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-093.953/07 correspondiente a la solicitud de Ampliación del radio del Cuerpo de Serenos Particulares denominado "**SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES STRENGTH**", y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por el Decreto N° 4069/91 y su reglamentación Resolución N° 71.532/92 para la ampliación del radio de servicio del cuerpo de Serenos Particulares **SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES STRENGTH** en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 143 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del funcionamiento del Servicio de Serenos Particulares "**SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES STRENGTH**", desde las calles Bulevar Marítimo Patricio P. Ramos y la calle Formosa hasta la calle Carlos Pellegrini y desde ésta, hasta la calle Avellaneda, por ésta, hasta la calle Olavarría y hasta el Bulevar Marítimo Patricio P. Ramos de la localidad de Mar del Plata, en los términos de los artículos 1°, 2°, 11, 13, 15 y cc. del Decreto N° 4069/91 y Resolución N° 71.532/92.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 244.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-511.735/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.047, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BLOOD HOUND S.A", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 29 de noviembre de 2005 en el objetivo "Barrio Privado El Casco de Moreno" sito en calle Maipú N° 1290 de Moreno, se constató la presencia de los señores Roberto Omar GONZALEZ, DNI N° 23.415.657, Jorge Omar GUTIÉRREZ, DNI N° 7.728.638 y de Omar Horacio ARCE, DNI 14.317.736, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la empresa "BLOOD HOUND S.A", vistiendo uniformes, sin armamento y poseyendo equipo de comunicación marca Kiocera modelo 2235 con N° de serie ilegible. Todos los vigiladores poseían credencial habilitante a excepción del señor GONZALEZ;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "BLOOD HOUND S.A", se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1824 de fecha 31 de agosto de 1999, con sede social autorizada en Colectora Gaona N° 5.960 de Moreno, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Bosco SUBIRÁ, DNI N° 4.838.603;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo informa que respecto de los vigiladores descriptos, todos se encuentran declarados como propios de "BLOOD HOUND S.A" con alta de vigilador con arma ya vencida; en tanto el objetivo se encuentra denunciado como propio por la encartada;

Que debidamente emplazada la encartada compareció a la audiencia designada y reconoció expresamente la falta que se le imputa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 inciso 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por antes los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante, ello a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en usos de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19º de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIAS DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicio de seguridad privada "BLOOD HOUND S.A" con sede legal autorizada y domicilio constituido en Colectora Gaona N° 5.960 de Moreno, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con personal que carecía de la credencial habilitante al momento de la inspección (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, inciso a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 492.

EXPEDIENTE N° 21.100-511.735/06

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-204.325/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.279, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILAN S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 19 de enero de 2005 en la sede social autorizada de "VIGILAN S.R.L" sita en calle Sarmiento N° 751 de la ciudad de Bahía Blanca, se constató la presencia del señor Rubén Darío CORINALDESI, DNI N° 10.105.343, quien refiere ser empleado administrativo de la encartada y exhibe los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, aportando copia de los mismos, a excepción de las correspondientes a los Registros de Personal, Misiones y de Material de Comunicaciones. En el mismo acto se emplaza a la empresa a que presente copia de los mismos ante el Organismo de Contralor.

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa la empresa prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILAN S.R.L", se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53.323 de fecha 27 de junio de 1986, con sede autorizada en calle Sarmiento N° 751 de la ciudad de Bahía Blanca, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Edgardo Aníbal PÉREZ FAMULAR, LE N° 6.043.263. Asimismo que el ciudadano Rubén Darío CORINALDESI, DNI N° 10.105.343 poseía alta de vigilador y baja a solicitud de la prestadora de fecha 24 de agosto de 2004 y que el vehículo marca Volkswagen dominio AQZ-489 no se registra declarado;

Que debidamente emplazada, la encartada produjo descargo y ofreció prueba documental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibir, en la forma y plazos establecidos, y a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal, libros de inspecciones, personal, misiones, armas, vehículos y material de comunicaciones, como así también un soporte informático;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, emitió dictamen considerando acreditadas las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1897/02, quedando la causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILAN S.R.L", con sede legal autorizada en calle Sarmiento N° 751 de la ciudad de Bahía Blanca, con **APERCEBIMIENTO**; por no cumplir con la obligación de llevar en forma regular los libros de registros que la ley le impone (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 495.

EXPEDIENTE N° 21.100-204.325/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-254.693/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.240, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "NAVARRO SEGURIDAD S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 23 de marzo de 2005 en la sede de "NAVARRO SEGURIDAD S.R.L" sita en calle Colón N° 1293 de la ciudad de Lujan, se constató la presencia del señor Gustavo Raúl DE PIERRO, DNI N° 16.041.825, quien refiere ser supervisor de la encartada y desconocer donde se encuentran los libros de registros requeridos, intimándoselo para su presentación en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo informa que la prestadora de servicios de seguridad privada "NAVARRO SEGURIDAD S.R.L", se encuentra habilitada mediante Resolución N° 699 de fecha 7 de junio de 2002, con sede autorizada en calle Colón N° 1293 de la ciudad de Lujan, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Héctor Francisco NAVARRO, DNI N° 8.488.709;

Que debidamente emplazada la encartada no ejerció el derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibir, en la forma y plazos establecidos, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la citada norma y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor considera acreditadas las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, quedando la causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "NAVARRO SEGURIDAD S.R.L.", con sede legal autorizada en calle Colón N° 1293 de la ciudad de Lujan y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por no haber cumplido la obligación de exhibir los libros de registros, en oportunidad de ser inspeccionada por la autoridad competente (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 503.

EXPEDIENTE N° 21.100-254.693/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente 21.100-175.259/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.117, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**G.L.G S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el 26 de noviembre de 2004 en la sede legal de **G.L.G S.R.L.** sita en calle Avellaneda N° 2.583 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Alfredo ISAAK, DNI N° 5.529.605, quien manifestó ser Socio Gerente de la encartada y requeridos que les fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo exhibió el libro de Inspección, Registro de Armas, Misiones, y de Personal, no así los libros de Comunicaciones y de Vehículos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada **G.L.G. S.R.L.**, se encuentra habilitada con fecha 22 de julio de 1996 mediante Resolución N° 96.688, con sede autorizada en calle Avellaneda N° 2.583 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Luis Horacio GRASSI;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se presentó a efectuar su descargo en tiempo y forma, por lo que se le dio por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibirlos, en la forma y plazos establecidos, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**G.L.G. S.R.L.**", con sede legal autorizada en calle Avellaneda N° 2.583 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO**; por incumplir la obligación de llevar y exhibir los libros de registros que la ley le impone (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 638.
EXPEDIENTE N° 21.100-175.259/04

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-183.481/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.209, en la que resulta imputada la empresa "**CELMA S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1/1vta, labrada con el 31 de octubre de 2002, en las calles Viejo Bueno y Juan M. Freiré de la localidad de Pineyro, partido de Avellaneda, se constató en una garita con cartelería de la encartada, la presencia del señor Carlos Delfín GONZÁLEZ, CPF N° 14.169.446, quien manifestó ser vigilador de la empresa "**CELMA S.R.L.**", uniformado con el logo de la encartada, no exhibía credencial habilitante y portaba al momento de la constatación medio material (tonfa de goma);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "**CELMA S.R.L.**", se encuentra habilitada desde el 3 de marzo de 1995 mediante Resolución N° 84.988, con sede autorizada en calle Sarmiento N° 2.096, Piso 1º, Oficina 1º de San Martín; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Jorge Néstor MAISSONAVE, LE N° 4.091.733;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador Carlos Delfín GONZÁLEZ, poseía alta otorgada y credencial al día N° 143.392;

Que el objetivo descripto se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; no obstante ello, la encartada carecía de autorización para el uso de tonfa;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se presentó a efectuar su descargo en tiempo y forma, por lo que se le dio por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa "**CELMA S.R.L.**", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de Seguridad, con personal que no portaba ni exhibía la respectiva credencial habilitante, utilizando a la vez, medios técnicos (tonfa) para los cuales, no estaba autorizada por el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras, de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, Coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credenciales, medios materiales y técnicos autorizados y homologados por los organismos competentes, que son utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo

de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15,17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**CELMA S.R.L.**", con de legal autorizada en calle Sarmiento N° 2.096 Piso 1°, Oficina 1° de San Martín, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba en forma visible su credencial habilitante y utilizaba un medio material (tonfa) no declarado ante la autoridad de aplicación (Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 639.
EXPEDIENTE N° 21.100-183.481/05**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-286.592/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.438, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**ALFA SEGURIDAD S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 29 de abril de 2005, en el objetivo denominado "Fábrica Procesadora de Pescado Centauro S.A" sito en calle Magallanes N° 3.554 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Juan Canos AVELDAÑO, CI N° 5.815.873, y César Darío MACIEL, DNI N° 26.869.458, quienes refirieron ser vigiladores de la empresa "ALFA SEGURIDAD S.R.L", ambos vestían uniforme con el logo "Seguridad", no portaban armamento y poseían sendos equipos de comunicación, uno marca Motorola Nextel, modelo I205, serie N° 364NEQOFWX, y otro marca Motorola Nextel modelo I30SX, serie N° 021NCUODN4;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "ALFA SEGURIDAD S.R.L", se encuentra habilitada con fecha 22 de septiembre de 1986 mediante Resolución N° 53.887, con sede autorizada en calle San Juan N° 1.773 Piso 1°, Dpto B de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Héctor Oscar RODRÍGUEZ, DNI N° 4.275.554;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal descripto se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto los equipos de comunicación no se hallaban denunciados por la encartada;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, se presentó en el expediente a través de su Jefe de Seguridad señor Héctor Oscar RODRÍGUEZ quien prestó declaración indagatoria administrativa y aportó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa "ALFA SEGURIDAD S.R.L", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando equipos de comunicación, que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ALFA SEGURIDAD S.R.L", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle San Juan N° 1.773 Piso 1°, Dpto B de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, **con APERCIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad utilizando medios de comunicación que no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 733.
EXPEDIENTE N° 21.100-286.592/05**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-279.406/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.960, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de abril de 2005 en la sede legal de **SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A** sita en calle Garibaldi N° 310 Piso 1° de Quilmes, se constató la presencia del señor Fabián A. BETTIGA, DNI N° 22.289.114, quien manifestó ser empleado

de la encartada y requeridos que les fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, los mismos fueron exhibidos en su totalidad junto al siguiente armamento: dos revólveres calibre 38 marca Taurus N° PJ458205 y n° PJ458204; tres revólveres calibre 38 marca Ranger N° 04404B, N° 04332B y N° 04408B, seis chalecos antibala marca Stopping Power N° 5147 (nivel RB2), N° 5139 (nivel RB2), N° 5156 (nivel RB2), N° 4879, N° 0663 y N° 0353. Se obtuvieron copias de la documental exhibida, que obra a fojas 3/168;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A, se encuentra habilitada con fecha 27 de febrero de 1997 mediante Resolución N° 100.125, con sede autorizada en calle Garibaldi N° 310 Piso 1° de Quilmes, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ramón Roberto MORETTI, DNI N° 5.203.422;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo certifica la existencia de personal, misiones, armas, equipos de comunicación y vehículos consignados en la documental incorporada, que no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.297/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que del análisis de los elementos de juicio colectados y el descargo formulado por la imputada, ha quedado demostrado la falta de denuncia de armamento, vehículos y equipos de comunicación consignados en los Libros de Registros respectivos ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartados 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que no ha podido acreditarse la infracción a los artículos 15, 17, 47 incisos b), d) y g) de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.**", con sede legal y domicilio constituido en calle Garibaldi N° 310 Piso 1° de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado que ha omitido denunciar ante el Organismo de Aplicación, armamento, equipos de comunicación y vehículos de figuración en los Libros de Registro respectivos (Artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartados 4°, 5° y 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 857.
EXPEDIENTE N° 21.000-279.406/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-324.865/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.109, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN POL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de junio de 2005 en la sede legal de PROVIN POL S.A. sita en calle Lavalle N° 778 de Quilmes, se constató la presencia del señor Diego Tomás PISERA, DNI N° 7.828.433, quien refirió ser Jefe de Operaciones de la encartada y requeridos que les fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, los mismos fueron exhibidos en su totalidad, agregándose las copias obrantes a fojas 3/45. Asimismo, se constataron las siguientes armas; una escopeta de repetición marca Maverick, calibre 12, N° MV62748B; un revólver marca Tiver, calibre 32, N° 03381B; un revólver marca Jaguar, calibre 22, N° 152825; un revólver marca Jaguar, calibre 32, N° 153777 y un revólver marca Jaguar, calibre 32, N° 135275, todas con sus credenciales a nombre de la citada prestadora;

Qué la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN POL S.A., se encuentra habilitada con fecha 9 de octubre de 2000 mediante Resolución N° 3.581, con sede autorizada en calle Lavalle N° 778 de Quilmes, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Alberto Aníbal AMARILLO;

Que la Dirección de habilitaciones, Registro y Archivo certifica la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal, equipos de comunicación y armamento;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que del análisis de los elementos de cargo ha quedado debidamente acreditado, que la prestadora PROVIN POL S.A., a incumplido con la obligación de mantener actualizados los libros de registros que la ley le impone; a riesgo de incurrir en una infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartados 4° y 6° del Decreto N° 1.897/02; Por el contrario no ha podido acreditarse la infracción a los artículos 15, 47 incisos d) y g) de la Ley N° 12.297 y artículo 15 por parte de la imputada del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, emitió el dictamen en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**PROVIN POL S.A.**", con sede legal en calle Lavalle N° 778 de Quilmes y domicilio constituido en calle Vicente López N° 354 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haberse acreditado que ha omitido denunciar en tiempo y forma, armas y equipos de comunicaciones consignados en los libros de registro respectivos, foliados y rubricados por la Autoridad de Aplicación (Artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartados 4° y 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 859.
EXPEDIENTE N° 21.100-324.865/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-189.557/05, correspondiente a la causa Contravencional N° 2.172, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "STAR GROUP S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas uno 1 y 2 labrada el 28 de diciembre de 2004; en sede de la prestadora "STAR GROUP S.A.", sita en 25 de Mayo N° 574, piso 3°, oficina 16 de San Isidro; se constata la presencia del señor Juan Manuel GARCÍA CONI C.I. N° 25.377.039, quien dijo ser el presidente de la empresa y solicitados que le fueron los libros de registro de inspecciones, personal, armas, vehículos y material de comunicaciones, no los exhibió y manifestó que la única documentación que posee es el contrato social, constancia de deposito de la tasa de habilitación y deposito de garantía, aportando copias, alegando que la agencia no se encuentra en funcionamiento, no teniendo personal, ni objetivos;

Que la empresa STAR GROUP S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 5.468, del 17 de octubre de 2001, con sede autorizada en la calle 25 de Mayo N° 574, piso 3°, oficina 16 de San Isidro;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada, certifica que la prestadora no registra personal ni objetivo declarados;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada no comparece ni aporta escrito de descargo, dándole la Instrucción por decaído ese derecho;

Que el acta de constatación referenciada fue labrada de conformidad a las formalidades exigidas por el artículo 60 del Decreto N° 1897/02, por lo que posee el valor probatorio que le confiere el inciso 11) de la norma citada, no habiendo sido desvirtuada por otras pruebas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo colectados en la causa ha quedado plenamente acreditado que al momento de ser inspeccionada, la prestadora STAR GROUP S.A. ha incumplido con su obligación de poseer y exhibir los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12.297 (artículos 27 y 48 de la Ley 12.297 y 27 del Decreto N° 1897/02);

Que en mismo sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Organismo Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 y el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "STAR GROUP S.A."; con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 574 piso 3° oficina 16 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO** por haberse acreditado plenamente que incumplió con su obligación de poseer los libros consignados en el artículo 27 de la Ley 12.297 y exhibirlos al serle requeridos por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley 12.297 y 27 del Decreto N° 1897/02);

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1.897/02; artículo 92 Decreto Ley 7.647/70; artículo 5 del Decreto 3.707/98).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 860.

EXPEDIENTE Nº 21.100-189.557/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-717.339/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.410, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUBAIRES S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de julio de 2005 en el domicilio social de "SEGUBAIRES S.R.L", sito en calle 48 Nº 535 Piso 3 oficina 11 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Samuel Martín PELLEGERO, DNI 7.650.264, quien manifestó que no tenía acceso a los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297 porque estaban en poder del gerente Juan Carlos MAURE. Que a fojas 8/16 se agregan copias certificadas por el Jefe de Seguridad de los Libros de Altas y Bajas de Personal, Altas y Bajas de Objetivos, de Inspecciones, de Armas y de cupones de pago del seguro de responsabilidad civil;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo informa que la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUBAIRES S.R.L", posee sede social en el domicilio de calle 48 Nº 535 Piso 3 oficina 11 de la localidad y partido de La Plata; siendo Samuel Martín PELLEGERO, DNI 7.650.264, socio y Jefe de Seguridad y el señor Juan Carlos MAURE resulta ser socio gerente; asimismo certifica que la totalidad de objetivos y vigiladores que surgen de la documental glosada en autos se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibir cuando le sean requeridos los Libros de Registros correspondientes a Inspecciones, Personal, Misiones, Armas, Vehículos, Material de comunicaciones y soporte informático, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada legislación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUBAIRES S.R.L", con domicilio social en calle 48 Nº 535 Piso 3 oficina 11 de la localidad y partido de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haberse acreditado que ha omitido exhibir al serle requeridos por la Autoridad de Aplicación los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley 12.297 (artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 862.

EXPEDIENTE N° 21.100-717.339/06

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-246.417/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.319, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"MEGA SEGURIDAD S.R.L"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el 9 de marzo de 2005 en calle Yoli y Azconape de Moreno, se constató la existencia de un vehículo marca Volkswagen modelo Saveiro 1.9sd, de color blanco con inscripciones atribuidas a la encartada, dominio colocado CNO 458, balizas tipo barral de color naranja ubicadas en el techo y un equipo de comunicación fijo marca Vértex, serie N° 630714 y la presencia del señor Néstor Rogelio GUEVARA, DNI N° 17.883.222, quien manifestó ser vigilador de la prestadora MEGA SEGURIDAD S.R.L, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un chaleco antibalas nivel IIA marca Stopping Power serie N° 1227 con credencial de tenencia N° 1.596.556 a nombre de la prestadora y un equipo de comunicación marca Motorola Radius, modelo SP50, serie N° 777FYGL049 HT;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L, se encuentra habilitada con fecha 1° de julio de 1996 mediante Resolución N° 96.117, con sede autorizada en Avenida Gaona N° 2.186 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Roberto Argentino ORTIZ, DNI N° 6.564.721;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el personal, chaleco antibalas y vehículo descriptos se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el equipo de comunicación constatado no había sido denunciado por la encartada y en relación al objetivo la encartada poseía 8 misiones activas sobre calle Yoli;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa MEGA SEGURIDAD S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor; por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para configurar una infracción a los artículos 17 y 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al equipo de comunicación utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**MEGA SEGURIDAD S.R.L.**", con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Gaona Nº 2.186 de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15, 27 apartado 6º del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 864.
EXPEDIENTE Nº 21.100-246.417/05**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-057.796/04 y su agregado Nº 3000-1631/04-0 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.571, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUR-PART S.A", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta obrante a fojas 2, labrada el 1º junio de 2004 en el objetivo sito en calle Sarmiento entre Navarro y Zapiola de la localidad de Castelar, partido de Morón, se constató la existencia de una garita con cartelería atribuida a la encartada y la presencia del señor Tomás Antonio DÍAZ, DNI Nº 12.886.680, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa SEGUR-PART S.A, vestía uniforme con logo de la mencionada prestadora, carecía de credencial habilitante y poseía un celular marca Audiovox, abonado Nº 1553769519;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 100.284 de fecha 12 de marzo de 1997, con sede social autorizada en calle Bartolomé Mitre Nº 1121 de Morón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Hilton Nancy IOCCA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que al momento de la inspección, el equipo de comunicación no se encuentra declarado como propio por la prestadora SEGUR-PART S.A ante la Autoridad de Aplicación, que el vigilador Tomás Antonio DÍAZ registra alta otorgada con credencial Nº 159.505 vencida el día 1º de septiembre de 2001, sin que se registre solicitud de renovación;

Que en relación al objetivo, conforme documental obrante en autos, la prestadora registra alta de un servicio en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 1974, de la localidad de Castelar consistente en una garita;

Que debidamente emplazada en su sede legal, Hilton Nancy IOCCA, ejerció su derecho de defensa y aporte prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR-PART S.A se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de la credencial habilitante, toda vez que su vencimiento había operado;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación y renovación por parte de los vigiladores de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que por el contrario y atento lo expuesto, no se han reunido los extremos legales necesarios para que se configure una infracción al artículo 47 inciso b) de la ley N° 12.297;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGUR-PART S.A", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 1.131 de Morón, Provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con personal que no portaba su credencial habilitante y que la misma se encontraba vencida al momento de la inspección (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 876.
EXPEDIENTE N° 21.100-057.796/04**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-513.107/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.110, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "LUDICOM S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en la sede de la encartada, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, constándose la presencia del ciudadano identificado como Gabriel Canos CARBIA DNI N° 29.592.564, quien manifestó desempeñarse como empleado de la misma, exhibiendo los libros requeridos por la instrucción, a excepción del Seguro de Responsabilidad Civil, intimándose en ese momento a que en el término de 5 días presente los mismos ante la Autoridad de Contralor;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "LUDICOM S.R.L", se encuentra habilitada mediante resolución N° 76.571 de fecha 21 de Octubre de 1993, con sede social en calle 12 de octubre N° 124 piso 6to. Departamento "A" de Avellaneda; como así que existen diferencias en los asientos correspondientes a vehículos y armamento;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa LUDICOM S.R.L, no ha cumplido la obligación de mantener actualizados los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "LUDICOM S.R.L", con domicilio legal y constituido en Avenida 12 de Octubre N° 124 piso 6°, departamento A, de la ciudad de Avellaneda, con APERCIBIMIENTO, por no haber cumplido la obligación de mantener actualizados los libros exigidos por la Ley (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) y cinco (5) días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente, Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1124.
EXPEDIENTE N° 21.100-513.107/06**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-180.781/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.228, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BRIMAT SEGURIDAD S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de diciembre de 2004 en el domicilio social de BRIMAT SEGURIDAD S.R.L, sito en calle 14 N° 1.327 entre 113 y 114 de Berazategui, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa BRIMAT SEGURIDAD S.R.L, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.937 de fecha 30 de agosto de 2000, con sede legal autorizada en calle 14 N° 1.327 de Berazategui; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Horacio MAIDANA;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BRIMAT SEGURIDAD S.R.L ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 14 N° 1.327 entre 113 y 114 de Berazategui;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá recurrirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inc. b) y artículos 47 inc. h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BRIMAT SEGURIDAD S.R.L", con sede legal autorizada en calle 14 N° 1.327 entre 113 y 114 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28, inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02);

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 1152.
EXPEDIENTE N° 21.100-180.781/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente 21.100-707.914/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.620, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "WOLFF SERVICE S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 22 de febrero de 2004, en el objetivo denominado "PASEO DEL RELOJ" sito en calle Chiossa N° 2776 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, se constató la presencia del señor Osear SPINA L.E N° 4.628.822, quien dijo ser vigilador de la prestadora WOLFF SERVICE S.R.L, carecía de credencial habilitante vestía uniforme y portaba tonfa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WOLFF SERVICE S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 30 de junio de 1992 mediante Resolución N° 71538, con sede en calle 41 N° 525 de Santa Teresita, Partido de La Costa;

Que obran informes en autos que certifican que el vigilador y objetivo inspeccionados se encontraban declarados y que la encartada carecía de autorización para el uso de tonfa;

Que la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que con la prueba de cargo citada, se ha acreditado que WOLFF SERVICE S.R.L, al momento de la constatación, prestaba un servicio de seguridad privada utilizando un medio material (tonfa) sin ajustarse a las normas que regulan su utilización, en violación a lo dispuesto en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297. Por el contrario no se ha probado la imputación en los términos del artículo 47 inciso d de la misma ley;

Que con igual criterio la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servidos de seguridad privada "WOLFF SERVICES S.R.L", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle 41 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad privada utilizando un medio material (tonfa) sin ajustarse a las normas que regulan su utilización (Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1164.

EXPEDIENTE N° 21.100-707.914/04

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente 21.100-056.668/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.018, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"PROVIN-POL S.A"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de octubre de 2006 en el objetivo denominado "Club de Campo la Torre" sito en calle 202 entre 502 y 506 de la localidad de Abasto, Partido de La Plata, se constató la presencia de los señores Cristian Orlando MAROTTA, DNI N° 29.763.325 y Cristian Domingo FIGUEREDO, DNI N° 25.154.623, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la empresa PROVIN-POL S.A, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante, poseían dos equipos de comunicación marca Motorola, modelo 1205, series N° 00600367135460 y N° 000600312379340 y en el interior de un cajón poseían, dos revólveres calibre 32 PLG, marca Jaguar N° 135281 y marca Tiver N° 03381B;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN-POL S.A", se encuentra habilitada con fecha 9 de octubre de 2000 mediante Resolución N° 3.581, con sede autorizada en calle Vicente López N° 354 de Quilmes, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ernesto Aníbal AMARILLO;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que el objetivo, el señor Cristian Domingo FIGUEREDO y los equipos de comunicación constatados se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el señor Orlando MAROTTA registra alta otorgada como vigilador con arma con credencial N° 197.822 vencida el 18 de noviembre de 2005;

Que debidamente emplazada la imputada, se presentó mediante su apoderada, señora Andrea Silvia VEZZANI, DNI N° 22.265.005, quién prestó declaración indagatoria administrativa, efectúa descargo y aportó prueba instrumental respaldatoria;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por los argumentos defensistas esgrimidos por la encartada;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN-POL S.A, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber observado los recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante y a su pertinente renovación. Por el contrario no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 15 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante y su pertinente renovación, ello a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EI MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN-POLS.A", con sede habilitada y domicilio constituido en calle Vicente López Nº 354 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber observado los recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante y a su pertinente renovación (Artículos 17 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1195.

EXPEDIENTE Nº 21.100-056.668/05

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de junio de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-683.083/04 correspondiente a la causa contravencional Nº 1.310, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"EXCELLENCE EN SECURITE S.A"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 4 de febrero de 2004, en el objetivo denominado "Cambio Güemes" sito en calle Güemes Nº 2.630 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón se constató en la puerta de ingreso a la mencionada casa de cambio la presencia del señor Nelson G. ESPASANDIN, DNI Nº 14.884.179, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Kenwood, serie Nº 10200339 y portaba un revólver marca Doberman, calibre 32 LR, serie Nº T06304;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A, se encuentra habilitada con fecha 19 de marzo de 1998 mediante Resolución Nº 104.094, con sede autorizada en Avenida Luro Nº 2976, Piso 1º, Departamento 4 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor José Juvencio CARNERO;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y armamento constatado se encontraba debidamente declarado, que el equipo de comunicación no se encontraba denunciado ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Nelson G. ESPASANDIN registra alta otorgada como vigilador sin arma con credencial Nº 177.157 renovada el 6 de diciembre de 2003;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada se presentó a través de su Jefe de Seguridad el señor José Juvencio CARNERO, LE Nº 8.243.202 quien ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EXCELLENCE EN SECURITE S.A, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que poseía alta otorgada como vigilador sin arma, carecía de credencial habilitante, utilizaba un equipo de comunicación no declarado y portaba un arma en un sitio de acceso público sin haber sido autorizado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipos de comunicación, a la portación y renovación de la credencial habilitante y al uso de armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 4, 15, 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15,17, 27 apartado 6° y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "EXCELLENCE EN SECURITE S.A" con sede social en Avenida Luro N° 2976, Piso 1°, Departamento 4 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Larrea N° 1021 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con APERCIBIMIENTO; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que poseía alta otorgada como vigilador sin arma, carecía de credencial habilitante, utilizaba un equipo de comunicación no declarado y portaba un arma en un sitio de acceso público sin haber sido autorizado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículos 4, 15, 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15,17, 27 apartado 6° y 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1391.
EXPEDIENTE N° 21.100-683.083/04**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-197.728/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.484, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**S. ALVEAR S.A**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de enero de 2005, en el objetivo denominado "JONESTUR" sito en calle San Martín N° 2574 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Gustavo Javier RAISING, DNI N° 28.102.235, José ESPOSITO, CI N° 8.263.302 y Luis Enrique PADILLA, DNI N° 10.370.966, quienes vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y portaban tres revólveres marca Rossi calibre 38 PLG, N° E347506, N° E347877 y N° E347878 respectivamente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A", se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769, con sede autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos CENTURIÓN;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el personal consignado poseía alta de vigilador vencida; en tanto que el objetivo y armamento se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa "S. ALVEAR S.A", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de credencial habilitante, las que no habían sido objeto de renovación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra portación y renovación de la credencial habilitante, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**S. ALVEAR S.A**", con sede legal autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERCIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba sus credenciales habilitantes, las que se encontraban vencidas (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2843.
EXPEDIENTE N° 21.100-197.728/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-534.087/03 correspondiente a la causa contravencional N° 527, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **YUNKA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 29 de mayo de 2003 en el domicilio social de YUNKA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., sito en calle 524 N° 1216 de La Plata, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora YUNKA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2025 de fecha 9 de diciembre de 1998, con sede legal autorizada en calle 524 N° 1216 de La Plata;

Que debidamente emplazada la imputada no ejerció su derecho de defensa, dejándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada YUNKA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 524 N° 1216 de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informa que en el legajo de habilitación perteneciente a la encartada, no obran constancias que acrediten solicitud de cambio o comunicación de modificación al domicilio social autorizado; como así tampoco movimiento de personal, objetivos, armamento y demás medios materiales y técnicos;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la Dirección Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada YUNKA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., con sede legal autorizada en 524 N° 1216 de La Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN**; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firma que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2854.

EXPEDIENTE N° 21.100-534.087/03

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.191 LEY, Julio César, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Teniente Primero Legajo N° 21.433 IBARRA, Alan Darío, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Teniente Primero Legajo N° 21.280 AGOSTO, Guillermo Elvio Fabián, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 3ra., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 30-01-09.

Teniente Primero Legajo N° 24.968 IBARRA, Laura Verónica, perteneciente a la Comisaría Lanús 3ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 30-01-09.

Teniente Legajo N° 25.999 SALMINCI, Marcelo Daniel, perteneciente a la Comisaría Moreno 4ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-02-09.

Subteniente Legajo N° 138.756 ROLDÁN, Cristian Pablo, perteneciente a la Comisaría Lanús 5ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inc. "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 30-01-09.

Subteniente Legajo N° 135.563 POLO, Hugo Miguel Ángel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Subteniente Legajo N° 136.445 LÓPEZ, Jorge Norberto, perteneciente a la Comisaría Berazategui 5ta., por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Sargento Legajo N° 132.419 NAVARRO, Julio César, perteneciente a la Comisaría Merlo 5ta., por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Sargento Legajo N° 162.011 ROMERO, Jorge Leonardo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-02-09.

Sargento Legajo N° 122.854 MORENO, José Juan Nicolás, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 151.828 MARTÍNEZ, Néstor Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 118 inciso "c", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 123.728 BARBOZA, Eduardo Daniel, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 29-01-09.

Oficial de Policía Legajo N° 161.914 PAEZ, Gustavo Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 170.967 RAMELLS, Aníbal Javier, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo N° 002.306 SZYNDRO, Germán Agustín, perteneciente a la Estación de Policía Tigre Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo N° 001.883 ALMIRÓN, Cristian David, perteneciente a la Estación de Policía Tigre Buenos Aires 2, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 158.841 ADAMO, Gerardo Gabriel, perteneciente a la Comisaría San Isidro 11ra., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 175.925 BARRAGÁN, Néstor Leonel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a", 110 inciso "i" y 118 inciso "g", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 25.975 RADO, Marcelo Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Teniente Legajo N° 114.684 REYNOSO, Carlos Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, que le fuera decretada el 25-09-08, prorrogada con fecha 24-11-08, e imponer la sanción de cinco (5) días de suspensión de empleo a partir de su notificación.

Sargento Legajo N° 135.122 HEREDIA, Aparicio Nicolás, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 114 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Sargento Legajo N° 154.694 FABIANO, Miguel Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Sargento (Adm.) Legajo N° 160.319 GÓMEZ, Corina Andrea, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 106 inciso "f", 113 inciso "b" y 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 134.612 CODEGA, Horacio Constantino, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "b", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 166.449 ORTUÑO, Mariela Soledad, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 163.845 ELÍAS, José David, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 110 inciso "f", 114 inciso "d", 117 inciso "a" y 120 inciso "a", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 163.883 GALVÁN, José Luis, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 110 inciso "f", 114 inciso "d", 117 inciso "a" y 120 inciso "a", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo N° 160.234 MUÑOZ, Martín Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 03-02-09.

Oficial de Policía Legajo N° 159.131 ROJAS, Domingo Lucas Gastón, que se le sigue por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 01-02-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.622 VILLANUEVA, Luciana Paola, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo Nº 001.810 SUÁREZ, Débora Vanesa, que se le sigue por Inf. Art. 118 inciso "h", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-01-09.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo Nº 001.091 PÉREZ, Raúl Ricardo, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 05-02-09.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD

Oficial de Policía Legajo Nº 158.293 VASTA, Santiago Darío, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-02-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.

gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GIACOMO DAVID JAVIER: Causa N° 14.086, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de una yegua, pelaje zaino, raza mestiza, la cual posee una mancha en la frente en forma de estrella de color blanca y otra mancha en una de las tapas traseras, marcada (VC). Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene Fiscalía N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 14.086/08.

(VC)

2.- SÁNCHEZ RUBÉN OMAR: "HURTO". Secuestro de un equino, pelaje tobiano, de 18 años, con crinas largas, el cual como característica particular posee las patas traseras chuecas, sin marca ni señal. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Interviene Juzgado de Garantías N° 1, a cargo del Dr. Federico Atencio, U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Unidad Funcional Defensora N° 4 a cargo del Dr. Juan Mendy de los Estrados Judiciales de La Plata. Expediente N° 21.100 – 487.924/09.